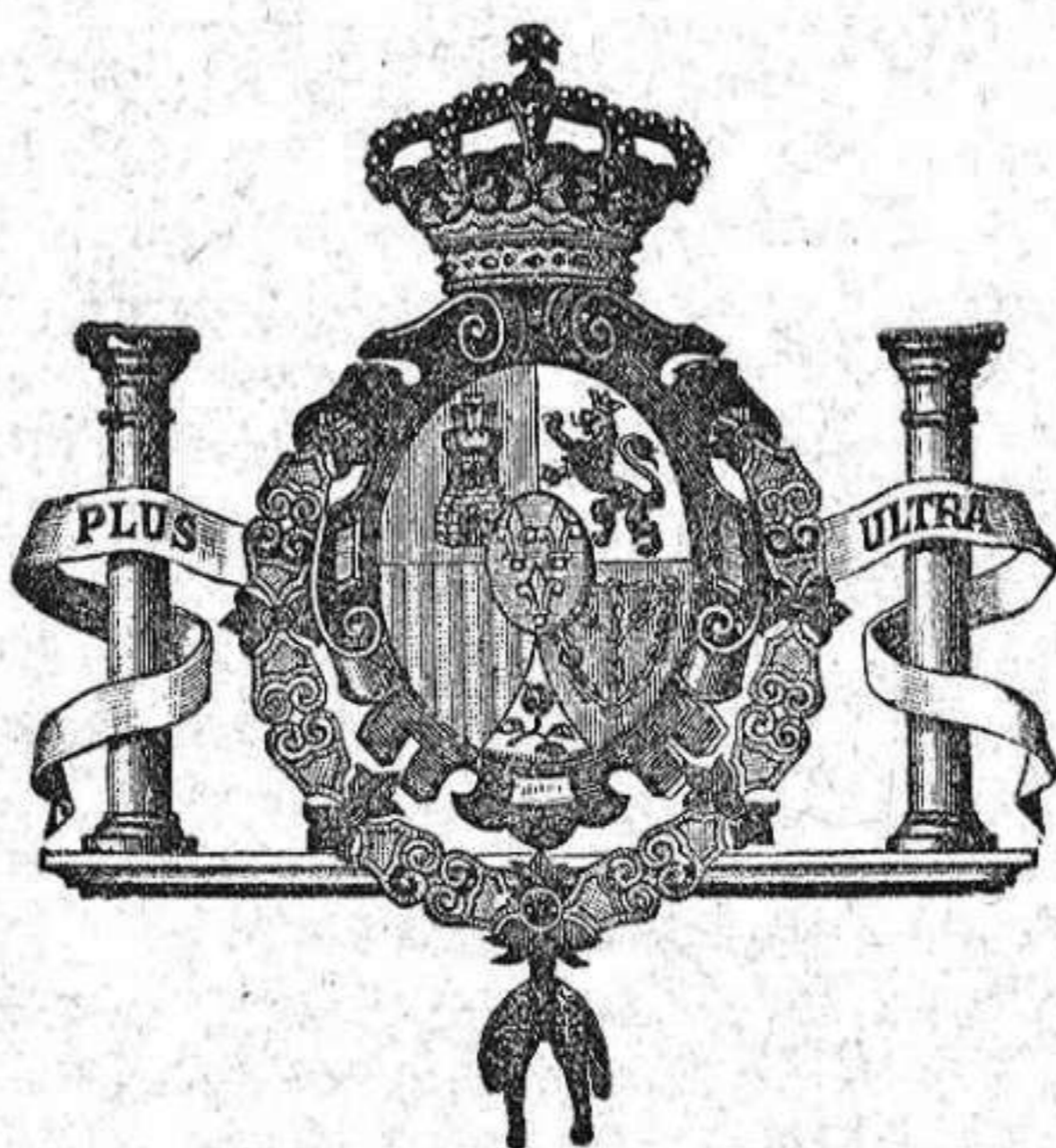


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado 4.º—Circular.

Siendo muchas y repetidas las denuncias que llegan á mi Autoridad de robos de caballerías que se efectúan, bien en las dehesas, bien en las ferias, cuyos hechos las más de las veces quedan impunes, quizá por la dificultad en la comprobación de la caballería robada; he creído conveniente recordar á todos los señores Alcaldes, así como á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, el exacto cumplimiento de la Real orden siguiente, en desuso en esta provincia.

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Circular.—Habiendo caído en desuso las disposiciones consignadas en la Real orden de 22 de Agosto de 1847, que tuvo por objeto garantir en lo posible la compra y el cambio de caballerías; rigiendo actualmente en este asunto prácticas contradictorias establecidas por los Gobernadores civiles con aplicación á las circunstancias de sus respectivas provincias, y haciéndose necesario dictar una medida de carácter general que evite á muchas personas dedicadas de buena fé al ejercicio de aquélla industria los perjuicios que hoy les ocasiona la variedad de procedimientos adoptados, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que á los 30 días de la publicación de esta circular en la Gaceta empiece á regir lo siguiente:

1.º Los gitanos, chalanos y demás personas dedicadas ordinariamente á la compra, venta y cambio de caballerías necesitarán ir provistos de cédula de empadronamiento, y de la patente expedida por la respectiva Administración económica en que se les autotice á ejercer su industria.

2.º Llevarán además por cada caballería que pretendan ceder en venta ó en cambio una guía arreglada al modelo adjunto, en que se expresen la clase, procedencia, edad, hierro, y señas de aquélla.

Verificada la venta ó el cambio, se anotará así en el expresado documento, y éste será entregado como resguardo al adquirente de la caballería.

3.º Las mencionadas guías y las anotaciones que requieran los contratos que se verifiquen serán autorizadas en las capitales de provincia por un

Inspector de Orden público, y en los demás pueblos por el Alcalde ó por uno de sus agentes en quien delegue la ejecución de este servicio.

El funcionario público que autorice tales documentos cuidará de estampar en los mismos al lado de su firma el sello de su respectiva dependencia, y tomará razón de lo actuado en un libro-registro expresamente destinado al objeto, cuyas hojas estarán foliadas, debiendo rubricar y sellar la primera el Gobernador ó el Alcalde respectivamente.

4.º Todo traficante de caballerías á quien se encontrare por la Guardia civil ó por cualesquiera otros agentes de la Autoridad pública sin alguno de los documentos de que deba ir provisto con arreglo á esta circular será detenido y puesto á disposición del Gobernador de la provincia con las caballerías que conduzca, procediéndose contra aquél á lo que hubiere lugar, y ordenándose el depósito de éstas en la forma acostumbrada.

5.º Inmediatamente después se publicarán en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia las señas generales y particulares de las caballerías depositadas, llamando á las personas que se consideren con derecho á su reclamación para que lo deduzcan en el término de 30 días ante el Gobernador respectivo, y haciendo constar que pasado este término sin reclamación alguna se procederá, previa tasación, á la venta de aquéllas en subasta pública.

6.º Trascurrido el expresado término sin que nadie hubiere reclamado, se venderán las caballerías en pública licitación, presidiendo el acto el funcionario á quien el Gobernador confiera su delegación con tal objeto.

El producto de la venta ingresará como depósito en la Caja de la provincia, deduciéndose el importe de los gastos de tasación y de cualesquiera otros que no hayan podido evitarse, todos debidamente justificados.

7.º Dentro de los seis meses siguientes al día de la subasta todavía podrán alegar y justificar su derecho ante el Gobernador civil los dueños de las caballerías vendidas.

El expediente que al efecto se instruya pasará á informe de la Comisión provincial y de la Administración económica; y si ambos dictámenes fuesen favorables á la reclamación interpuesta, como también la providencia del Gobernador, ésta será ejecutiva, y en su consecuencia se entregará inmediatamente al interesado la cantidad depositada.

No existiendo conformidad entre los referidos dictámenes, ó entre ellos y la providencia del Gobernador, se remitirá el expediente á este Ministerio para la resolución que corresponda.

8.º Si en los seis meses posteriores á la venta de las caballerías en subasta pública no se hubiere

presentado reclamación alguna con arreglo á la disposición anterior, se adjudicará al Estado la cantidad depositada, dándose cuenta del asunto á los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Señas generales de la caballería	Número de orden.....	PROVINCIA DE.....	CITA	PUEBLO DE.....
CLASE.....	F. de T., vecino de..... provincia de....., según su cédula de empadronamiento, número....., expedida en....., ha vendido (ó cedido en cambio) una mula (ó la caballería que sea) reseñada al margen á D. de S., vecino de....., provincia de....., cuya cédula con el número....., fué dada en....., comprometiéndose el primero á responder de la legalidad del expresado contrato.			
EDAD.....	Fecha.....			
Pelo.....	Firma y sello del funcionario que autorice el documento.			
ALZADA.....	(A CONTINUACIÓN.)			
HIERRO.....	D. de S., vecino de....., dueño de la mula reseñada al margen, la vende (ó da en cambio á M. de R., vecino de....., á quien hace entrega de esta guía, obligándose á responder de la legalidad del contrato.			
	Fecha.....			
	Firma y sello del funcionario público.			
	ó la de un testigo á su ruego.			

Estos documentos se adquirirán por los señores Alcaldes en las Oficinas de la Inspección de Vigilancia, á los efectos de lo ordenado.

Zamora 8 de Julio de 1898.

El Gobernador, Pablo Fuenmayor.

Ayuntamientos.

REPARTIMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Bóveda (La), Vegalatrave, Quintanilla de Urz, Villalube, Rosinos de Vidriales, Piñero (El), Carbajales de Alba, Arquillinos, Maire de Castroponce, Perilla de Castro, Ayoó de Vidriales, San Pedro de Ceque, Luelmo, Rabanales, Manganeses, Tapioles.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año económico de 1898-99, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.

Bóveda (La), Peñausende, Vegalatrave, Valdescorriel, Quintanilla de Urz, Viñuela, Villalube, Rosinos de Vidriales, Piñero (El), Arquillinos, Maire de Castroponce, Perilla de Castro, Ayoó de Vidriales, San Pedro de Ceque, Luelmo, Rabanales, Manganeses, Villalba de la Lampreana, Algodre, Tapioles.

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del padrón de edificios y solares, que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Pueblos á que el anuncio anterior se refiere.

Arcenillas, Videmala, Peñausende, Valdescorriel, Viñuela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber: Que habiendo el Procurador de este Juzgado, D. Tomás Martínez Pérez, renunciado el cargo de tal Procurador, se hace público por medio del presente edicto para que los interesados que tengan que deducir alguna reclamación contra las gestiones de dicho Procurador, las formulen dentro del término de seis meses, á contar desde el siguiente día al en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lasiote.—Tomás Calvo.

Juzgados municipales.

FERMOSELLE

Don Tomás Diez Seisdedos, Juez municipal de esta villa de Fermoselle.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal de que se hará mención, seguidos en este Juzgado, después de darle la tramitación correspondiente, se ha dictado sentencia cuyo

encabezamiento, parte dispositiva y providencia sucesiva dicen así:

Encabezamiento.—Fermoselle cinco de Julio año del sello.—D. Tomás Diez Seisdedos, Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una como demandante Antonio Puente Diez, casado, propietario y mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra como demandado Domingo González Piriz, de la propia vecindad, casado, viñador y mayor de edad, sobre que el demandado inutilice un pozo que ha construido en una finca al sitio de Balenvo á menos distancia de la que la ley le concede cuando existe otro pozo inmediato.

Parte dispositiva.—Fallo: Atento á los citados autos y á su mérito, que debo de condenar y condeno en rebeldía á Domingo González Piriz á que inutilice el pozo objeto de la demanda, toda vez que según la ley de Aguas ha de distar un pozo del otro quince metros, distancia que no existe en el caso presente; pago de las costas y papel invertido en el juicio; debiendo el demandado inutilizar dicho pozo bajo las penas establecidas por la ley.

Así por esta mi sentencia definitiva y de la que se librará certificación del encabezamiento y parte dispositiva para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, publicándose por edicto fijado á la puerta del Juzgado, para que sirva de notificación al demandado, según está acordado en la providencia de que queda hecho mérito y determinado en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, proveo mando y firmo.—Tomás Diez.

Y cumpliendo con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente á los efectos legales, en Fermoselle á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Diez.—Por su mandado, Pedro Castro.

AGENCIA EJECUTIVA

PEÑAUSENDE

Don Antonio Cereza Fernández, Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha cuatro del actual en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente á varios trimestres de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Valoración de
deudas y cargas
—
Pesetas.

De Alonso Martín Pereña.

Núm. 6 Una tierra al pago de Cabeza Redonda, de tercera calidad, hace de cabida una fanega: linda al Este con otra de Juan Sastre Montero, al Sur con camino vecinal, al Oeste con herederos de Manuel Martín García y Norte con otra de herederos de Julian Manteca; en 76'25

De Antonio Martín García.

Núm. 23. Otra tierra de tercera calidad, á los Gansinos, hace seis celemines: linda al Este con otra de Alonso Viñuela Villarino, Sur, Oeste y Norte con otra de Juan Vicente Falcón; en 37'60

Tierra al pago del Seno la Manga, hace una fanega y seis celemines, de segunda calidad: linda al Este con Dehesa de Villardiegua del Sierro, Sur con tierra de herederos de Juan Montero, Oeste con la misma y Norte con tierra de Matías Pérez Sánchez; en 196'87

Tierra á la Laguna de los Hailles, de una fanega y seis celemines, tiene plantados mil quinientos : linda al Este con cañada vecinal, Sur tierra de Manuel Falcón Arribas, Oeste otra de Teresa Calvo y Norte con otra de Francisco Viñuela; en 125'87

Cortina á la Fuente Arriba, de segunda calidad, hace seis celemines: linda al Este con calleja de la huerta, Sur cañada vecinal, Oeste con finca de herederos de Victor Serrano y Norte con cortina de Narciso Pascual; en 60'62

Otra cortina al camino de Zamora, de tercera calidad, hace seis cuartillos: linda al Este, Sur y Norte con camino de Cabañas y Zamora y Norte con cortina de Miguel Mangas; en 10'15

Otra cortina al pago de Cresto Milo, de segunda calidad, hace una fanega y seis celemines: linda al Este, Sur y Norte con cañadas vecinales y Oeste con finca que fué de Victor Serrano; en 196'87

Prado al Valle, hace nueve celemines: linda al Este y Sur con cañadas vecinales, Oeste y Norte otro de herederos de Manuel González; en 107'75

De Alonso Martín García.

Núm. 27. Una cortina de segunda calidad, de cabida de nueve celemines, al Camino Chico: linda al Este con Alonso Tejedor, al Sur con camino público, al Oeste con tierra de Antonio Galán y Norte con otra de Juan Sastre; en 100

Una tierra á los Torales; de tercera calidad, de cabida de una fanega: linda al Este, Sur y Norte con camino público, Oeste otra de Alonso Canelas Arribas; en 76'25

Una cortina cercada por dos extremos, al pago del Campo, de primera calidad, hace de cabida seis celemines: linda al Este con finca de Manuel Rodrigo Velaasco, al Sur con otra de herederos de Francisco Martín Pérez, Oeste con camino y Norte otra de herederos de Francisco Martín Pérez; en 109'37

Una tierra al pago del Llomo de la Vega, de segunda calidad, hace dos fanegas: linda al Este con finca de Luis Rodrigo, al Sur con otra de Manuel Aparicio Pérez, Oeste con otra de Juan Martín Viñuela y Norte otra de herederos de Francisco Martín Pérez; en 262'50

De Manuel Miguel.

Núm. 303. Una tierra de tercera calidad, á los Corchales, hace una fanega: linda al Este con tierra de herederos de Tomás Sánchez, al Sur con el Teso del Cuerno, Oeste con tierra de Francisco Corporales y Norte con camino de Cabañas; en 76'25

De Andrés Galán.

Núm. 16. Una tierra á Martín Cuello, de tercera calidad, hace una fanega: linda al Este con finca de Francisco Arribas, al Sur con otra de Alonso Canelas, Oeste cañada vecinal y Norte también con cañada vecinal; en 76'25

Una tierra al pago de los Gateros, hace de cabida una fanega, de segunda calidad: linda al Este y Sur con cañada vecinal, al Oeste con finca de herederos de Andrés Beneitez y Norte con camino público; en 131'25

Otra al mismo pago de los Gateros, hace de cabida seis celemines, de segunda calidad: linda al Este con cañada vecinal, al Sur con finca de Tomás Viñuela Pascual, Oeste con cañada vecinal y Norte con finca de Francisco Arribas; en 65'62

Tierra al pago de la Gallega, de cabida de seis celemines, de tercera calidad: linda al Este con otra de Gregorio Esteban, al Sur con otra de Manuel Martín, al Oeste con la misma y Norte con otra de herederos de Manuel Esteban; en 40'62

De Antonio Cascón.

Núm. 26. Una tierra de segunda calidad, al Lomo la Vega, hace nueve celemines: linda al Este con Tomás Rodrigo, Sur con Antonio Sastre Colinas, Oeste con Juan Antonio Rodrigo y Norte con Isabel Arribas Calvo; en 100

De Antonio Calvo Alberca.

Núm. 33. Una tierra de tercera calidad, al pago de Vallancho, hace una fanega: linda al Este con herederos de Miguel Canelas, Sur y Norte con tierra de Alonso Arribas Alonso y Oeste con tierra de Alonso Galán Rodrigo; en 76'25

Una cortina de segunda calidad, al pago del Gejo, hace seis celemines: linda al Este con otra de herederos de Antonio Payo,

Sur con calle pública, Oeste con tierra de Juan Rodríguez Corporales y Norte con cortina de herederos de María Otero; en . . . 65'62

Tierra á los Llanos, de segunda calidad, hace seis celemines: linda al Este con tierra de herederos de Luis Rodrigo, Sur con otra de José Borrego, Oeste con otra de herederos de Andrés Viñuela Esteban y Norte con otra de herederos de Juan Viñuela González; en . . . 65'62

De Andrés Beneitez.

Núm. 32. Tierra á las Corzas, de tercera calidad, hace seis celemines: linda al Este con otra de Juan Calvo, al Sur otra de Francisco Turrión, Oeste otra de Manuel Viñuela y Norte con otra de herederos de Manuel Sebastián; en . . . 43'75

Una tierra al pago de los Vivares, de tercera calidad, hace una fanega y seis celemines: linda al Este con finca de herederos de Brígida Calvo, al Sur con otra de Juan Galán Viñuela y Oeste con herederos de Pedro Aparicio; en . . . 121'87

De Ana Calvo.

Núm. 52. Una tierra de tercera calidad á Cabeza-Hierro, hace una fanega y seis celemines: linda al Este y Sur con cañada pública, al Oeste con herederos de Diego Martín y Norte con Tomás Falcón; en . . . 120

De Benita Gil

Núm. 78. Una cortina de segunda calidad, al Cañuto, hace dos celemines: linda al Este con herederos de Pablo Viñuela, al Sur con camino público, al Oeste con ribera del pueblo y Norte con peñas públicas y finca de Juan Velasco; en . . . 25

De Francisco Crespo.

Núm. 117. Una tierra de tercera calidad, al pago de Montegordo, hace una fanega: linda al Este con Antonio Rodrigo, al Sur con Juan Rodríguez, al Oeste con Tomás Pozaco y al Norte con Tomás Canelas; en . . . 76'25

Una tierra á los Lanchales, hace seis celemines, de segunda calidad: linda al Este con tierra de Antonio Falcón, Sur otra de Alonso Velasco, Oeste otra de Francisco Pascual Mateos y Norte con el mismo; en . . . 65'62

De Francisco Puente.

Núm. 130. Una tierra de tercera calidad, á Nava del Alcornoque podrido, hace dos fanegas: linda al Este con finca de Bernardo Viñuela, al Sur y Oeste con cañada pública y Norte con Alonso Pérez; en . . . 162'50

Una tierra de tercera calidad, al pago de las Tejoneras, hace tres fanegas: linda al Este con camino público, Norte finca de Manuel Alejo, Sur y Oeste con cañada pública; en . . . 243

De Francisco Colmenero Sastre.

Núm. 145. Una tierra á los Grimalas, de tercera calidad, hace una fanega y seis celemines: linda al Este con camino de Cabeza Roya, al Sur con Ildefonso Vicente, al Oeste con Juan Rodríguez Colmenero y Norte con Alonso Galán; en . . . 119'50

Tierra de tercera calidad, al pago de Valdeyagoda ó Cruz de los Hornos, plantada de bacillos, hace de cabida fanega y media: linda al Este cañada vecinal, Sur camino público, Oeste bacillar de Francisco Mateos Villarico y Norte con otro de herederos de Juan Antonio Gago Borrego; en . . . 181'87

De Gregorio Luis.

Núm. 179. Una tierra al Hoyo el Espino, de tercera calidad, hace una fanega: linda al Naciente con tierra de Tomás Marcos, al Sur con Vicente Otero, al Oeste con Jacinto Velasco y Norte tierra de Juan Sastre; en . . . 76'25

De Antonio Rodrigo Espino.

Núm. 49. Una tierra de tercera calidad, á Valde Espino, hace seis celemines: linda al Este con tierra de Alonso Galán,

al Sur término de Santiz, Oeste Isidoro Velasco y Norte Ildefonso Vicente; en . . . 40'50

De Juan Velasco Pérez.

Núm. 214. Una tierra de tercera calidad, al pago de las Gargantinas, hace cinco fanegas: linda al Este con finca de Francisco Martín García, al Sur otra de Tomás Colmenero, al Oeste otra de Francisco Crespo López y Norte con valle de Concejo; en . . . 406'25

De Juan Arribas Alonso.

Núm. 206. Una cortina de tercera calidad, al pago de la Ollinina, hace una fanega y dos celemines: linda al Este con otra de Alonso Pérez, al Sur con cañada vecinal, al Oeste y Norte Juan Rodrigo Espino; en . . . 175'50

De José Sastre Montero.

Núm. 211. Una tierra de tercera calidad, al pago de los Torales, hace una fanega: linda al Este con tierra de Manuel Crespo Bártulos, al Sur y Oeste con camino vecinal y Norte con tierra de Manuel Tejedor Rodríguez; en . . . 76'25

De María Calvo Alberca.

Núm. 222. Una tierra de tercera calidad, al pago de Llanos Gordos, hace una fanega: linda al Este con tierra de herederos de Hilario Puente, al Sur con otra de Alonso Martín Rodrigo, al Oeste con otra de Basilio Galán y Norte con cañada vecinal; en . . . 76'25

De José Borrego.

Núm. 226. Una tierra de tercera calidad, á los Cotorros, hace una fanega y seis celemines: linda al Este y Sur con tierra de Juan Canelas, Oeste con tierra de Tomás Galán y Norte con Tomás Galán; en . . . 119'50

Una cortina de segunda calidad, al Llobero, hace dos fanegas: linda al Este con José Rodrigo Manzano, Sur con finca de Manuel Galán Arribas, Oeste con camino vecinal y Norte con finca de Antonio Borrego Viñuela; en . . . 262'50

De Juan Canelas Vicente.

Núm. 200. Una tierra de tercera calidad, al pago de las Tejoneras, hace tres fanegas: linda al Este con camino público, Sur fincas de Manuel Salvador y Alonso Mateos, Oeste con cañada vecinal y Norte finca de Juan Antonio Rodrigo y Lucas Pérez; en . . . 243'75

De Miguel Canelas.

Núm. 285. Una tierra á las Limpais, hace tres celemines, de tercera calidad: linda al Sur con camino público, Norte con Tomás García, Oeste y Este camino público; en . . . 19

Otra en el mismo sitio, tercera calidad, hace seis celemines: linda al Este y Sur con Lucas Galán, Oeste y Norte con Tomás García; en . . . 40'50

Una tierra de tercera calidad, á Calieza del Sapo, hace seis celemines: linda al Este con cortina de Manuel Rodrigo, Sur otra de Narciso Pascual, Oeste con otra de Basilio Velasco y Norte otra de Juan Galán Viñuela; en . . . 40'62

Otra al mismo sitio, de segunda calidad, hace nueve celemines: linda al Este con otra de Juan Serrano, Sur otra de Juan Sastre, Oeste otra de Juan Velasco y Norte camino público; en . . . 98'50

De Manuel Viñuela Viñuela.

Núm. 285. Una tierra de tercera calidad, á las Mayainas, hace seis celemines: linda al Este con cañada vecinal, al Sur otra de Francisco Galán, Oeste finca de Manuel Viñuela Viñuela y Norte Alonso Sastre Colinas; en . . . 40'50

Otra tierra á Cabeza Roya, hace nueve celemines, de tercera calidad: linda al Este camino público, Sur y Norte con Tomás Herrero ó sus herederos y Oeste con otra de Antonio Alonso; en . . . 61'20

De Manuel Arribas Rodrigo.

Núm. 288. Una tierra de tercera calidad, al sitio de Corzas, hace una fanega: linda al Este con Francisco Velasco Alonso, Sur con Alejo Calvo, Oeste y Norte con camino público; en . . . 76'25

Una tierra á la Laguna de los Frailes, de tercera calidad, hace seis celemines: linda al Este con camino público, al Sur con otra de José Vázquez, Oeste con cañada vecinal y Norte otra de Francisco Martín García; en . . . 40'62

Otra tierra al pago de las Corzas, hace seis celemines, de tercera calidad: linda al Este con otra de Francisco Bernardo, al Sur con otra de Antonio Martín Rodrigo, Oeste otra de Francisco Canelas y Norte con otra de Manuel Crespo; en . . . 40'62

De Manuel Galán Arribas.

Núm. 336. Una tierra de tercera calidad, al pago de la Laguna Mediana, hace una fanega: linda al Este y Norte con tierra de Manuel Rodrigo, al Sur con Domingo Serrano y Oeste con Andrés Sánchez; en . . . 76'25

De Pedro Mateos.

Núm. 385. Una tierra de segunda calidad, al pago de Vaimuriel, hace seis celemines: linda al Este con Patricio Sánchez, al Sur prado de Matías Pérez, Oeste con tierra de Juan Tejedor y Norte terreno público; en . . . 66

Otra al pago de Valdeira, hace una fanega: linda al Este otra de Manuel Viñuela González, Sur otra de herederos de Juan Tejedor Oeste otra de herederos de Juan Sastre y Norte con cañada vecinal; en . . . 131'25

De Pascual Canelas.

Núm. 384. Una tierra de tercera calidad, al Pino de la Manga, hace una fanega: linda al Este con camino de Concejo, Norte con el mismo camino, Sur con herederos de Andrés Galán y Oeste con tierra de Antonio Canelas; en . . . 76'25

De Prudencio Zurdo.

Núm. 388. Una tierra de tercera calidad, al Hoyo Ondo, hace una fanega y seis celemines: linda al Este con raya de Mayalde, Sur con Francisco Rodrigo Espino, Oeste con el mismo y Norte con Vicente Galán; en . . . 120

Una tierra de tercera calidad, al pago de Cerrotético, hace dos fanegas: linda al Este con otra de Tomás Canelas, Sur con otra de Francisco Velasco, Oeste con camino público y Norte con otra de herederos de Alonso Mateos; en . . . 162'50

De Victor Serrano.

Núm. 424. Una cortina de segunda calidad, á Valdiloría, hace dos fanegas: linda al Este con otra de Alonso Martín Rodrigo, Sur y Oeste con camino y cañada vecinal y Norte con Félix Mateos; en . . . 262'50

Una tierra al sitio del Cuento, de segunda calidad, hace cuatro fanegas y linda al Este con camino público al Sur con tierra de herederos de Manuel Rodrigo Martín, Oeste con viña de Tomás Viñuela y Norte con terreno Comunal; en . . . 525

Otra al mismo sitio del Cuento, de segunda calidad, hace una fanega: linda al Este con tierra de herederos de Manuel Rodrigo y Norte con camino público; en . . . 131'25

De Baltasar Alonso.

Núm. 74. Una tierra de tercera calidad, al pago del Hoyo de Valde Espino, hace una fanega: linda al Este con Antonio Sebastián, Sur con raya de Santiz, Oeste tierra de José Alonso y Norte con herederos de José Velasco Martín; en . . . 76'25

Una cortina de segunda calidad, al pago del Posadero, hace una fanega y seis celemines: linda al Este y Norte con caminos públicos, Sur con cortina de herederos de Andrés Herrero y Oeste con otra de Tomás Mateos; en . . . 196'87

Una tierra de segunda calidad al pago de Penas de Mirón, hace una fanega y seis celemines: linda al Este con fincas de Antonio Rodrigo Velasco, Sur con fincas públicas, Oeste con fincas de herederos de Francisco Galán y Norte con camino público 196'87

De Gregorio Estéban.

Núm. 177. Una tierra de tercera calidad, al pago de la Potrita, hace tres celemines: linda al Este con Alonso Canelas al Sur con José Rodrigo, Oeste y Norte con Tomás Sánchez; en 20'25

Una tierra de tercera calidad, al pago de la Gallega, hace una fanega: linda al Este con camino de Santiz, al Sur con tierra de Francisco Colmenero, Oeste con otra de herederos de José Alonso y Norte con otra de herederos de Andrés Galán; en 81'25

De Tomás Pozaco.

Núm. 407. Una tierra de tercera calidad, á Cabeza Roya, hace una fanega: linda al Este con Francisco Crespo Miguel, al Sur con José Rodrigo Manzano, Oeste con Miguel Mangas, y Norte con Lorenzo Rodrigo; en 76'25

De Vicente Puente.

Núm. 428. Una tierra de tercera calidad, al camino Ledesma, hace una fanega: linda al Este, Sur y Norte con caminos públicos y Norte tierra de Manuel Estéban; en 76'25

De Benito Calvo.

Núm. 80. Una tierra de tercera calidad, al pago del Tazmón, hace una fanega: linda al Este con término de Mayalde, Sur y Oeste con fincas de Manuel Canelas y Norte con otra de Bernardo Viñuela; en 76'25

Una tierra de segunda calidad, al pago de los Navazos, hace de cabida nueve celemines: linda al Este con finca de herederos de Antonio Calvo, Sur otra de Juan Calvo, Oeste cañada vecinal y Norte herederos de Antonio Calvo; en 98'50

Otra tierra al pago de los Poyos de tercera calidad, hace nueve celemines: linda al Este con otra de Manuel Rodrigo Galán, Sur con otra de Juan Rodrigo Canelas, Oeste con otra de Francisco Colmenero y Norte otra de Isidoro Canelas; en 160'93

De Domingo Carrascal.

Núm. 98. Una tierra de tercera calidad, á Cabeza Boya, hace una fanega: linda al Este con otra de Tomás Viñuela Viñuela, al Sur con herederos de Victor Serrano, Oeste con otra de Manuel Tejedor y Norte con otra de Juan Calvo; en 76'25

Una tierra de tercera calidad, al pago de Monte Guardas, hace nueve celemines: linda al Este con cañada vecinal, Sur con finca de Francisco Tamame, Oeste camino de la Pohica y Norte con finca de Alonso Tejedor Rodríguez; en 60'93

Otra tierra de tercera calidad, al mismo pago, hace una fanega: linda al Este con camino vecinal, Sur fincas de Francisco Corporales, Oeste con otra de herederos de Manuel Arribas y Norte con otra de Francisco Rodrigo Velasco; en 81'25

De Patricio Morán.

Núm. 390. Una tierra de tercera calidad, al pago de los Grimales, hace seis celemines: linda al Este y Norte camino vecinal, Sur y Oeste con Tomás Falcón Espino; en 40'50

De Francisco Galán Crespo

Núm. 119. Una tierra de tercera calidad al Cerro Setico, hace dos fanegas: linda al Este con camino público, al Sur con herederos de Prudencio Zurdo, Oeste con Antonio Pérez y Norte con Gregorio Estéban; en 162'50

De Francisco Velasco Zurdo.

Núm. 121. Una tierra de tercera calidad, al pago Valde barreros, hace una fanega: linda al Este y Oeste con cañada vecinal, Sur con Antonio Viñuela Estéban y Norte con Bernardo Viñuela; en 76'25

De Eugenio Canelas.

Núm. 104. Una tierra de segunda calidad, al pago de camino de Fresno, hace seis celemines: linda al Este, Sur y Oeste con camino de Fresno y al Norte con tierra de herederos de María Antonia Manzano; en 62'65

Una tierra al pago de Valganamino, hace una fanega de segunda calidad: linda al Este con tierra de herederos de Luis Rodrigo Canelas, al Sur con otra de Narciso Pascual, Oeste con otra de Antonio Galán Crespo y Norte cortinas de Matías Pérez; en 65'62

De Manuel Arribas Viñuela

Núm. 308. Una cortina de segunda calidad, al pago de las Gateras, hace una fanega: y linda al Este con finca de herederos de Andrés Galán, al Sur, Este y Norte con peñas y camino público; en 131'25

De Cosme Herrero.

Núm. 93. Una tierra de tercera calidad, á Cabeza Redonda, hace una fanega: linda al Este y Sur con Alonso Canelas Arribas, Oeste con herederos de Francisco Arribas Rodrigo y Norte con herederos de Juan Sastre Velasco; en 76'25

Una tierra á Valde Espino, de tercera calidad, de cabida de seis celemines: linda al Este otra de Juan Rodrigo Espino, Sur otra de José Salvador, Oeste otra de Antonio Sánchez Corporales y Norte con otra de Manuel Velasco; en 40'62

De Manuel Borrego.

Núm. 359. Una tierra de tercera calidad, á las Peñas del Muerto, hace una fanega: linda al Este con cortina de Pedro Borrego Rodrigo, Sur con otra de Antonio Galán Crespo, Oeste con tierra de Francisco Martín González, y Norte con tierra de José Montero; en 76'25

De Alonso Beneitez.

Núm. 34. Una tierra de tercera calidad, al pago del camino de Santiz, hace una fanega: y linda al Este con camino vecinal, Sur con herederos de Prudencio Zurdo, Oeste con cañada vecinal y Norte con finca de Alonso Martín; en 76'25

Otra tierra de tercera calidad, al pago de Cabeza Hierro, hace seis celemines: linda al Este con finca de José Viñuela Montero, Sur y Oeste terrenos públicos y Norte dehesa de Macada de Arriba; en 40'75

De Hilario Puente.

Núm. 180. Una tierra de tercera calidad, al pago del Cerro Setico, hace dos fanegas y linda al Este y Norte con finca de Juan Canelas, al Sur con otra de Prudencio Zurdo y Oeste cañada vecinal; en 162'50

Una tierra al pago de las Majainas, de cabida de dos fanegas, de segunda calidad; linda al Este con camino público, al Sur con otra de Jacinto Velasco al Oeste con otra de herederos de Inés Puente y Norte con otra de Manuel Viñuela Pascual; en 262'50

Otra tierra al pago del Cerro del Valle verde, de tercera calidad, hace una fanega y tres celemines: linda al Este con otra de herederos de Alonso Mateos, Sur y Oeste con otra de herederos de Manuel Rodrigo Martín y Norte con otra de Manuel Viñuela Pascual; en 101'56

De Juan Ramos.

Núm. 455. Unprado al pago de la Ollina, de segunda calidad, hace una fanega y seis celemines: linda al Este con finca de Tomás Mateos, al Sur con camino de Ledesma, al Oeste y Norte con finca del mismo Juan Ramos; en 196

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día veintitres del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la Instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo treinta y siete citado.

En Peñausende á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente, Antonio Cerezal. R—53

ANUNCIOS

ARRIENDO DE DEHESA

Se hace á pasto y labor de la titulada *Valverde*, en término de Zamora, á partir del 14 de Abril de 1899.

Informarán, Plaza de la Carcel, núm. 1, 2.º

Ha desaparecido de la dehesa de Mázares, el día 26 de Junio último, una vaca guinda, cuatro años de edad, de regular alzada, bien armada de astas y está marcada con una *M* en el cuarto trasero. Su dueño Manuel Prieto, vecino de Almendra (San Pedro de la Nave).

De San Román de la Hornija (Valladolid), desapareció el día 10 del actual un caballo, de siete cuartas y tres dedos próximamente, edad cinco años, pelo negro; tiene en la frente por debajo del tupe un hundimiento en el hueso frontal, hierro en el pié derecho y capón.

La persona que tenga noticia de su paradero, se servirá dar aviso á su dueño Eulogio Cabezudo, vecino de dicho pueblo.

Se acotan para toda clase de ganados las fincas que en el término de Bretó, posee Bernardino Rodríguez, vecino del mismo. Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.